

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CON ENTADA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión del día 20 de Octubre de 1931.

Presidencia del Sr. D. Valentín Álvarez

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. D. Valentín Álvarez, Vicepresidente, y con asistencia de los señores García Fernández, González Fernández, Cancio, Fernández Vega y Buylla, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto el proyecto que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador civil, presentado por la Sociedad Electra de Lena, de una línea de energía eléctrica de La Frecha a Malvedo a Casorvida; se acordó informar en el sentido de que dicha línea en nada afecta a los intereses provinciales.

En igual sentido, de no afectar a los intereses provinciales, se acordó informar el proyecto presentado por D. Manuel Abella, de la línea de energía eléctrica desde Naveo de Cabezón a la Muela, Puente los Fierros y Parana, del concejo de Lena.

De la misma manera se acordó informar en el sentido de que en nada afecta a ninguna vía de comunicación dependiente de la Excelentísima Diputación el proyecto que remite el Excmo. Sr. Gobernador civil, presentado por la Sociedad Anónima Electricista de Siero y Noreña, de la línea de energía eléctrica a alta tensión entre los pueblos de San Miguel de la Barreda y Tiñana.

Igualmente se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador civil, que no afecta a ninguna vía de comunicación dependiente de esta Diputación el proyecto presentado por la Sociedad «Herederos de D. Celestino León», de una línea de energía eléctrica en alta tensión desde Baiña (Mieres), a La Foz (Morcin).

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Cabrales, en el camino vecinal de Inguanzo a Puente Inguanzo, importante pesetas 5.278,92, y la de gastos de inspección y vigilancia que ascien-

de a 348,19 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Soto del Barco en el camino vecinal de la carretera de Peñauillán a Soto del Barco a los Veneros, por Ucedo, importante 15.575,82 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 510,74 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. José Palacios, en el camino vecinal de Cancienes a Tamón, importante 32.106,41 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al expresado contratista, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Manuel Posada Noriega, en la terminación de la carretera provincial de Panes a Suarías (trayecto desde la plaza a la carretera del Estado), importante 9.700 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 300 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al Capítulo XI, artículo 4.º del presupuesto provincial.

Accediendo a lo que interesa el Ingeniero Director de Obras provinciales, se acordó expedir a favor del Pagador de aquella Sección, un libramiento a justificar, por 15.000 pesetas, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad, para atender a los gastos de ci-

mentación del puente sobre el río alón, en las Caldas.

Vista la segunda relación valorada de las obras de construcción de los cierres de los Pabellones del nuevo Manicomio, así como la certificación de la cantidad liquidada que se acredita al contratista, importante 15.233,70 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la segunda relación valorada de las obras de construcción de cobertizos de unión de los Pabellones del nuevo Manicomio y cierre de la finca, que remite el Arquitecto provincial, así como la certificación de la cantidad liquidada que se acredita al contratista, que asciende a 9.311,01 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Vista la quinta relación valorada, que remite el Arquitecto provincial, de las obras de alcantarillado del nuevo Manicomio, así como la certificación de la cantidad liquidada que se acredita al contratista, importante 4.757,67 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar las cuentas rendidas por el Tribunal Tutelar de Niños de Valencia, por las estancias devengadas por los menores naturales de esta provincia, en Establecimientos dependientes de aquél, durante los años 1929 y 1930, que importan 160 pesetas, y por el año 1931, que ascienden a 41,50 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen con cargo al Capítulo IX, artículo 3.º, partida 7.ª del vigente presupuesto las 41,50 pesetas y que las 160 pesetas se consideren como crédito reconocido para el próximo presupuesto.

Igualmente se acordó aprobar las cuentas que por el mismo concepto remite el Tribunal Tutelar de Niños de Madrid, y pasarlas a la Ordenación de pagos para que con cargo al Capítulo IX, artículo 3.º, partida 7.ª del vigente presupuesto se abonen 144,25 pesetas,

por estancias causadas desde Enero a Junio del corriente año, que el importe de las de 1929 y 1930, y anteriores que se expresan, que asciende a 388,50 pesetas, se consigne como crédito reconocido para el próximo presupuesto.

Del mismo modo se acordó aprobar las cuentas rendidas por el Tribunal Tutelar para Niños de Tarragona, por las estancias devengadas por los menores naturales de esta provincia, en Establecimientos dependientes de aquél, y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las correspondientes a los meses de Marzo a Abril de 1931, que importan 75 céntimos, con cargo al Capítulo IX, artículo 3.º, partida 7.ª del vigente presupuesto, y las de los años 1929 y 1930, que ascienden a 14,50 pesetas, que se consideren como crédito reconocido para el próximo presupuesto.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de niños, solicitando se le autorice para adquirir por administración maderas de castaño, con destino al taller de carpintería y ebanistería del Establecimiento, hasta la cantidad aproximada de 400 pesetas; se acordó acceder a lo que se interesa, que se realice la adquisición con intervención de la Ponencia de Beneficencia y que se rinda en su día la oportuna cuenta justificada.

Dada cuenta de una comunicación del Director de la Residencia provincial de niños solicitando autorización para adquirir por administración, géneros para la confección de uniformes y abrigos con destino al Portero y Comisarios del Asilo, hasta la cantidad aproximada de 400 pesetas; se acordó conceder la autorización expresada, que se realice la adquisición con la intervención de la Ponencia de Beneficencia; que se abone con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.º del vigente presupuesto del Establecimiento y que se rinda en su día la oportuna cuenta justificada.

De conformidad con lo que interesa la Comisión investigadora del Ayuntamiento de Gijón y por las razones que expone; se acordó conceder un plazo de ocho días, a contar del 25 del actual, al referido Ayuntamiento, para que puedan ser expedidas sin multa ni recargo



El guano las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930.

Para continuar la labor de vacunación en el ganado bovino en defensa de las epizootias a que constantemente está expuesto y concretamente para atacar a la perineumonía exudativa contagiosa; se acordó expedir a favor del Ingeniero Asesor de los servicios Agropecuarios, un libramiento a justificar por la cantidad de 1 000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, partida 11.ª del vigente presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta el Ingeniero Asesor de los servicios Agropecuarios, que importa 1.260 pesetas, por los gastos originados en la instalación de dos observatorios meteorológicos, uno en la Granja de Tineo y otro en el Caserío Modelo de Infesto, según acuerdo de esta Comisión; y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida con cargo a la consignación del Capítulo XIV, artículo 5.º, partida 2.ª del presupuesto, un libramiento a favor del expresado Ingeniero Asesor, por la referida cantidad para pago de aquella cuenta.

Visto el recibo que presenta la Sociedad Phoenix Assurance Company Limited, de 188,15 pesetas, importe del premio e impuestos del seguro de distintos dependencias provinciales; se acordó aprobarlo y pasarlo a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Dada cuenta de la comunicación que con fecha 29 de Septiembre próximo pasado dirige el Alcalde de esta capital referente a la denuncia formulada ante el mismo con motivo de la zanja abierta para el alcantarillado del nuevo Manicomio; visto el informe del Arquitecto provincial y tenida cuenta el oficio de dicha Alcaldía de 3 de Junio último fijando las condiciones propuestas por el Ingeniero municipal para la colocación de la alcantarilla mencionada; se acordó que por el Arquitecto de esta Diputación, de acuerdo con la Inspección técnica del Ayuntamiento, determine la forma de dar cumplimiento de tales condiciones a las que quedó obligada esta Corporación, excepción hecha de la cuantía referente a la consignación de la fianza que en la misma se fijaba.

Se acordó aprobar la relación de caminos vecinales de urgente construcción redactada por el Sr. Vicepresidente e Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales y autorizar a este Facultativo para remitirla a la Jefatura de Obras públicas para evacuar los informes verbales o escritos que el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia considere necesarios sobre el particular y para aceptar las modificaciones que estime pertinentes introducir en dicha relación el Ingeniero Jefe, antes de su envío a la Dirección general de Obras públicas, en cumplimiento de la orden telegráfica recibida en el presente mes.

Vista la instancia de D.ª Manuela Somonte, viuda del que fué Inspector de Cédulas personales, D. Obdulio Velasco Alvarez, interesando

dos mesadas de supervivencia; en atención a los relevantes servicios prestados por el finado y tenida cuenta lo resuelto en casos análogos, se acordó acceder a lo solicitado y en su consecuencia que se expida a favor de la D.ª Manuela Somonte, libramiento por el importe de las dos mesadas, que hacen un total de 666,66 pesetas.

No habiéndose ajustado la propuesta formulada por el Cuerpo Facultativo de la Beneficencia provincial para la provisión del cargo de Médico de Guardia del Hospital que se halla vacante, con arreglo a las Bases aprobadas en sesión de 15 de Septiembre próximo pasado; se acordó devolver al Decano de aquella, los expedientes de los concursantes para que en su vista proponga por orden de méritos dicho Cuerpo facultativo una terna a fin de adoptar la resolución que estime acertada.

Vistas las instancias de D. José Fuentes Fernández y D. Paulino Moreno Rozada, estudiantes de Medicina, y los documentos que a las mismas acompañan, y accediendo a lo que en ellas interesan; se acordó nombrarles alumnos internos del Hospital provincial, en las dos vacantes producidas por haber terminado la carrera los que las desempeñaban, por el tiempo y obligaciones que para éstos estaban señaladas.

A propuesta del Sr. Vicepresidente, se acordó dirigir expresivo telegrama al nuevo Presidente del Gobierno, testimoniando la inquebrantable adhesión de esta Corporación al mismo, haciendo votos por sus éxitos en pro de los intereses de la República; y otro al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación interesando la continuación en su cargo del actual Gobernador civil de la provincia, que tantas pruebas viene dando de su brillante labor en la misión que le está confiada.

Se acordó nombrar a los Diputados que forman la Ponencia de Instrucción pública, D. José Builla Godino y D. Perfecto González Fernández, para formar parte de la Junta de Patronato del Conservatorio provincial de Música.

Y se levantó la sesión, siendo las trece cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 15; 21 al 32, y 37 al 45, de la carretera de tercer orden de Cangas de Onís a Panes, que fueron adjudicadas definitivamente en 9 de Julio de 1930 a D. Marcial R. Arango, vecino de Cangas del Narcea (Oviédo), se anuncia al pública por término de treinta días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo remitan a esta Jefatura los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Onís, Cibrales y Peñamellera Baja, afectados por las obras de esta contrata, las reclamaciones que ante dichas Cor-

poraciones municipales se hayan presentado, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviédo, 4 de Noviembre de 1931.  
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 2.846

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### Distrito forestal de Oviédo

Aprobado por la Superioridad el Plan de aprovechamientos para el año de 1931 al 1932, he acordado disponer, que previa publicación en el BOLETIN OFICIAL, se verifiquen en las Alcaldías respectivas las subastas por un decenio, de los cotos de caza que a continuación se detallan:

1.º El denominado coto de Mazón, sito en el Ayuntamiento de Teverga, que comprende, además, la Sierra de Santa Cristina, su extensión aforada es de 3.000 hectáreas, y linda Norte, Ayuntamientos de Grado y Yernes y Tameza; Este, Peña de Traspaña y Ayuntamiento de Proaza; Sur, propiedades de Edrada y Murias, Villamayor, Urría y Taja, y al Oeste, Sierra Calero y Ayuntamiento de Grado. Su valor anual es de 100 pesetas.

2.º En el mismo Ayuntamiento de Teverga, el denominado Valle de San Pedro, Páramo y San Salvador, de unas 8.000 hectáreas; linda al Norte, Peña de Entrago; Este, Peñas de la Sabia, La Parada, del concejo de Quirós; Sur, provincia de León, y al Oeste, Cordal de la Mesa, Pellones y propiedades de Bario, San Salvador, Riello y Plaza. Su valor anual es de 200 pesetas.

3.º El denominado Ablanedo y Vallinas de Llago, sito en el término municipal de Lena, comprende los montes número 232 del Catálogo, con una extensión aproximada de 295 hectáreas de terreno público dentro de los límites siguientes: Norte, línea divisoria de los Ayuntamientos de Lena y Miéres, desde el cordal de Las Segadas hasta el río Lena; Sur, arroyo de Muñón, desde su nacimiento, en las estribaciones del Aramo, hasta su desagüe en el río Lena, en el punto denominado La Barraca; Este, río Lena, desde La Barraca hasta el límite de los concejos de Lena y Miéres; Oeste, límite de los concejos de Lena y Riosa, siguiendo el cordal de Las Segadas. Su valor anual es de 70 pesetas.

4.º El denominado Los Cordales, en el Ayuntamiento de Riosa, comprende los montes La Foz y Puerto Gariza y la Salgada, números 262 y 263 del Catálogo, con una extensión total de 200 hectáreas, y linda al Norte, con el monte número 295, de Morcín; Este, Ayuntamiento de Lena y Miéres; Sur, Ayuntamiento de Lena; Oeste, propiedades particulares de Riosa y terrenos públicos. Su valor anual es de 50 pesetas.

5.º El denominado Vertiente Oriental del Aramo, en el concejo de Riosa, comprende el monte número 264 del Catálogo, con una extensión de 1.800 hectáreas; linda

al Norte, con el concejo de Morcín; Este, propiedades particulares de Riosa; Sur y Oeste, con Ayuntamiento de Quirós. Su valor anual es de 100 pesetas.

6.º El denominado Morein, comprende todos los montes de utilidad pública del concejo de Morcín, números 294 al 298, inclusivos, del Catálogo, con una superficie de 1.602 hectáreas, y teniendo como límites las líneas divisorias de dicho concejo. Su valor anual es de 200 pesetas.

7.º El denominado Argayo, en el Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñamellera, comprende el monte número 287 del Catálogo, con una extensión de 250 hectáreas, y teniendo como límites los siguientes: Norte y Oeste, con propiedades particulares; Sur y Este, con provincia de Santander. Su valor es de 50 pesetas.

8.º El denominado Valle de Caleo, en el Ayuntamiento de Caso, comprende los montes números 207, 210 y 218 del Catálogo, teniendo por límites el número 207, denominado Fresno, Lleres y Puerto de Contorgán, los siguientes: al Norte y Sur, con arroyo; al Este, con terrenos públicos, y al Oeste, con Ayuntamiento de Aller. El número 210, denominado Isorno, tiene por linderos los siguientes: al Norte, con Ayuntamiento de Sobrescobio y montes Llaneces, La Trapa y Felguero; al Este y Oeste, con propiedades particulares, y al Sur, propiedades particulares y río. Y el número 218, tiene por linderos los que siguen: al Norte, Este, Sur y Oeste, con terrenos públicos. Su extensión total, o sea la del coto, es de 1.958 hectáreas. Su valor anual es de 50 pesetas.

9.º El denominado Canales de Bugalendi y Vega de Cobo, del Ayuntamiento de Caso, que comprende los montes números 198 y 224 del Catálogo; que lindan, respectivamente, el primero denominado Canales de Bugalendi y Julió, por el Norte, con Ayuntamiento de Sobrescobio; al Este, con propiedades y monte Vega de Cobo; al Sur, con el Puerto de Contorgán, y al Oeste, con el Ayuntamiento de Aller. Y el número 224, denominado Vega de Cobo y Peña de Rosques; linda por el Norte, con propiedades particulares; al Este, con propiedades particulares y monte Quexadorio y Lien de la Gobia; al Sur, con montes Reres y Puerto de Contorgán, y al Oeste, con montes Reres, Canales de Bugalendi y Julió y propiedades. La extensión del coto es de 1.933 hectáreas. Su valor anual es de 50 pesetas.

10.º El denominado La Granda y La Trapa, en el Ayuntamiento de Caso, comprende el monte número 208 del Catálogo, siendo su cabida de 1.042 hectáreas, y sus linderos los siguientes: Norte, con terrenos públicos; Este y Sur, con terrenos particulares, y Oeste, carretera de Laviana y Ayuntamiento de Sobrescobio. Su valor anual es de 100 pesetas.

11.º El de Allandé, en el Ayuntamiento del mismo nombre, comprende todos los montes de utilidad pública en él enclavados, o sean los números 313, 314, 315,



316, 317 y 318 del Catálogo, teniendo como linderos los del concejo, con una extensión de 13.000 hectáreas. Su valor anual es de 100 pesetas.

12. En el Ayuntamiento de Amieva, el formado por los montes números 80, 81, 83 y 87 del Catálogo, con una extensión de 2.936 hectáreas, dentro de los linderos siguientes: Norte, montaña de Covadonga, de Cangas de Onís; Sur, Picos de Cornión, Canto Cambrónero y provincia de León; Este, río Dobra y Ayuntamiento de Cangas de Onís; Oeste, Puerto de Beza, Pico del Valdepino, Ayuntamiento de Proaza y río Sella. Su valor anual es de 502 pesetas.

13. En el mismo Ayuntamiento de Amieva, el denominado Riomelón, formado por el monte número 88 del Catálogo, con una extensión de 397 hectáreas, dentro de los límites siguientes: Norte, Ayuntamiento de Parres; Este, Sierra de Cornedes; Sur, propiedades de Sebarga; Oeste, Ayuntamiento de Parres. Su valor anual es de 50 pesetas.

14. El denominado Cea y Cetin, en el Ayuntamiento de Parres, comprende el monte número 101 del Catálogo, con una extensión de 843 hectáreas, dentro de los linderos siguientes: Norte, terrenos públicos de Lago; Este, Ayuntamiento de Amieva; Sur, Ayuntamientos de Amieva y Ponga, y Oeste, Ayuntamiento de Piloña. Su valor anual es de 50 pesetas.

15. El denominado Arbazal y La Muriosa, en el Ayuntamiento de Piloña, comprende los montes números 161 y 169 del Catálogo, con una extensión de 500 hectáreas, dentro de los linderos siguientes: Norte, Ayuntamiento de Nava y propiedades particulares; Sur, Ayuntamientos de Sobrescobio y Caso; Este, río, y Oeste, Ayuntamiento de Laviana. Su valor anual es de 60 pesetas.

16. El denominado Cuesta de Coya y Ques, en el Ayuntamiento de Piloña, comprende el monte número 162 del Catálogo, con una extensión de 628 hectáreas; linda al Norte, con el Ayuntamiento de Nava y propiedades particulares; Este y Sur, carretera de Oviedo a Santander y propiedades particulares, y Oeste, con propiedades particulares. Su valor anual es de 30 pesetas.

17. El denominado Sebares y Candanín, en el Ayuntamiento de Piloña, comprende el monte número 168 del Catálogo, con una extensión de 1.157 hectáreas; linda al Norte, con propiedades y río de La Foz; Este, con propiedades y Ayuntamiento de Parres; al Sur, con Ayuntamiento de Ponga; al Oeste, con montes Dagoes, Traslúente y Sierra de Aves, río Tronceda y propiedades. Su valor anual es de 50 pesetas.

18. En el Ayuntamiento de Cudillero, el formado por los montes números 309 bis, 310, 310 bis, 310 ter y 311 del Catálogo, que son todos los de utilidad pública del concejo, con una extensión de 2.124 hectáreas. Su valor anual es de 200 pesetas.

19. En el Ayuntamiento de Pravia, el formado por los montes números 311 bis y 311 ter, situado

en Escorredo y Agones, con una extensión de 90 hectáreas. Su valor anual es de 50 pesetas.

20. En el Ayuntamiento de Pravia, el formado por los montes números 311 cuarta y 311 quinta, situado en Somado y Santianes, con una extensión de 320 hectáreas. Su valor anual es de 100 pesetas.

21. En el Ayuntamiento de Pravia, el formado por el monte número 311 sexto, 311 séptimo y 312 situado en Agones, Escorredo, Santianes, Bancos y Los Cabos, con una extensión de 350 hectáreas. Su valor anual es de 125 pesetas.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1931.  
—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.

Pliego de condiciones para el aprovechamiento de los cotos de caza concedidos en los montes públicos dependientes de este Distrito Forestal:

1.ª El disfrute se autoriza por un decenio, que comienza en 1.º de Octubre del año actual y termina el 30 de Septiembre de 1941.

2.ª La adjudicación se hará mediante subasta, que tendrá lugar en las Consistoriales respectivas, bajo la presidencia del Alcalde de barrio, un empleado del ramo o una pareja de la Guardia civil y Secretario del Ayuntamiento, que asistido de dos testigos pueda autorizar el acta.

La fecha y hora del remate, así, como también el nombre, límite, extensión aforada y tasación del coto concedido, se expresarán en el anuncio que con treinta días de anticipación se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos que deberán fijar los Alcaldes, así en los pueblos en que radique el coto como en los demás del partido judicial.

3.ª Para tomar parte en la subasta se entregará como fianza en metálico, en la Depositaria de Fondos municipales, el 5 por 100 del importe de la tasación, con la obligación de ampliar hasta el 10 por 100 el importe de la adjudicación, aquel a quien se le adjudique provisionalmente el remate.

Esta fianza será para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen a los montes por la mala dirección del aprovechamiento, y el adjudicatario habrá de reintegrarse de ella cuando una vez terminado el contrato y practicado el reconocimiento final se hubiese comprobado debidamente la buena conservación de los predios.

4.ª Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concurrentes, durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra, al menos el tipo de la tasación.

5.ª El remate se entenderá hecho a riesgo y ventura, fuera de los casos que taxativamente previene el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la adjudicación definitiva, hecha por la entidad municipal propietaria del monte, con arreglo al artículo 16

del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª En toda subasta de aprovechamiento de productos de los montes, deberá hallarse presente un funcionario de Montes o la Guardia civil, que podrán hacer las observaciones oportunas, las cuales se harán constar en el acta correspondiente. La falta de asistencia del funcionario de Montes o de la Guardia civil, no será motivo para dejar de celebrar la subasta.

7.ª Contra los acuerdos de los Ayuntamientos adjudicando la subasta de productos de los montes declarados de utilidad pública, podrá recurrirse en vía contenciosa con arreglo al Estatuto municipal.

8.ª Los Ayuntamientos podrán ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ocho días, después de celebradas las subastas de los productos de sus montes, adjudicándose los por la máxima postura que se haya hecho.

9.ª Comunicada la aprobación del expediente al rematante, este ingresará en la Tesorería de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de quince días, a partir desde la notificación, el 10 por 100 del precio de la adjudicación correspondiente a los diez años, presentando seguidamente la carta de pago en esta Jefatura, a fin de obtener la licencia indispensable para dar principio al disfrute, previa entrega que se hará al adjudicatario por los dependientes de este Distrito Forestal.

El pago del 90 por 100 restante deberá efectuarse en la Depositaria municipal correspondiente en el tiempo y forma que el Ayuntamiento acuerde.

10. El rematante tiene derecho privativo de caza en el coto, exceptuándose, sin embargo, la caza de animales dañinos: osos, lobos, zorros, tejón, etc., para cuya destrucción podrán organizarse batidas cuando las circunstancias lo exijan, previa autorización del Gobierno civil con arreglo a lo establecido en la Sección séptima de la Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

11. Queda absolutamente prohibida la caza dentro del coto, durante los plazos y con las excepciones que se señalan en la Sección tercera de la expresada Ley de Caza de 1922. Las aves insectívoras que determina la Ley de 19 de Septiembre de 1896, no podrán cazarse en tiempo alguno por virtud del beneficio que reportan a la agricultura (artículo 17 de la expresada Ley de Caza).

12. Se prohíbe en todo tiempo la caza de la perdiz con reclamo y la formación de cuadrillas para perseguirlas a la carrera ya sea a pié o a caballo. (Artículo 19 de la misma Ley).

13. Queda asimismo prohibida la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga o cualquier otro artificio, excepción hecha de los pájaros no declarados insectívoros en la mencionada disposición de 29 de Septiembre de 1899.

14. Se prohíbe igualmente toda caza en los días de nieve y en los llamados de fortuna, así como también durante la noche con luz

artificial. (Artículos 21 y 22 de la misma Ley).

15. Se prohíbe asimismo el uso de tacos que no sean de los llamados incombustibles.

16. El arrendatario puede nombrar guardas jurados para la vigilancia del coto, con sujeción a la legislación vigente del Ramo. (Artículo 30).

17. Las declaraciones de los guardas jurados tendrán fuerza de prueba plena en las denuncias que formulen con arreglo a la Ley, salvo siempre, la justificación en contrario. (Artículo 31).

18. En la parte relativa a penalidad y procedimientos, quedará sujeto el rematante, como cualquier otro infractor, a lo que previene la Sección octava de la repetida Ley de Caza.

19. El rematante queda obligado a denunciar cualquier infracción que dentro de los límites del coto se cometa, incurriendo, en otro caso, en la responsabilidad que señala el artículo 30 de la legislación penal de Montes de 8 de Mayo de 1884.

20. Para los casos no previstos en este pliego, tendrá aplicación todo lo que previene la legislación del ramo.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1931.  
—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.

#### Escuela Normal de Oviedo

##### Anuncio de Matricula oficial

A partir de esta fecha, hasta el día 14 del actual y durante las horas de once a trece de todos los días laborables, queda abierta la matrícula de enseñanza oficial para el primer curso del periodo de cultura general; segundo, tercero y cuarto del plan de 1914, y para los exámenes-oposición que habrán de celebrarse el día 23 del corriente mes para cubrir cuarenta plazas de alumnos de esta Escuela (veinte de cada sexo).

Matricula de primer curso de cultura general.

Los que deseen matricularse en el primer curso del periodo de cultura general, acompañaran a la correspondiente instancia, en concepto de derechos de matrícula (primer plazo), la cantidad de 12,50 pesetas, en papel de pago al Estado; un timbre móvil de 0,15 y tantos sellos del Colegio de Huérfanos del Magisterio, de 0,50 como asignaturas en las que se matricule.

Si la matrícula se refiere a tres o menos asignaturas se abonarán en papel de pagos al Estado, cuatro pesetas por cada una, un timbre móvil de 0,15 y los correspondientes sellos del Colegio de Huérfanos del Magisterio.

Para los cursos del plan de 1914.

La matrícula para estos cursos se hará en forma análoga a la indicada anteriormente para el primer curso del periodo de cultura general.

##### Exámenes-oposiciones.

Los que deseen tomar parte en estos exámenes-oposición, habrán



de justificar que tienen cumplidos 16 años de edad, que no padecen defecto físico ni enfermedad contagiosa que les inhabilite para el ejercicio de la profesión y haber realizado los estudios del Bachillerato actual o Universitario o los del Magisterio del plan de 1914. Abonarán en concepto de derechos de examen, 2,50 en papel de pagos al Estado.

#### OBSERVACIONES.

Los alumnos que tengan pendientes de aprobación una o dos asignaturas del curso primero del plan de 1914, podrán matricularse en ellas, por enseñanza oficial, pero estudiándolas privadamente y examinándose antes de que comiencen los exámenes oficiales, en convocatoria extraordinaria que hará el Claustro a petición de los interesados, a menos que estos renuncien a la matrícula oficial para poder examinarse como alumnos libres.

Oviedo, a 4 de Noviembre de 1931.—La Secretaria, Julia Muñoz Toca.—V.º B.º, el Director, B. Muñoz.

R. al núm. 2.849

#### ARSENAL DE LA CARRACA

Jefatura del ramo de electricidad

#### ANUNCIO

Autorizada por disposición del Gobierno provisional de la República, de 20 de Abril último, la provisión de una plaza de operario de segunda clase, de la Maestranza de la Armada, vacante en el taller de electricidad de esta rama, de oficio electricista, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, se sacó a concurso entre los operarios que del Estado pasaron al servicio de la Sociedad Española de Construcción Naval, y no habiendo concurrido ninguno de dichos operarios, por el presente se saca nuevamente a concurso entre los operarios de tercera clase de la referida Maestranza, aprendices y operarios procedentes de industrias similares con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 del vigente Reglamento de dicha Maestranza, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921 (Diario oficial, número 48, página 303), y demás disposiciones posteriores.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de 20 años y menor de 35, en la fecha en que este anuncio sea publicado en el (Diario oficial del Ministerio de Marina), y solicitarlo en instancia de puño y letra del interesado dirigida al Excmo. Sr. Contralmirante, segundo Jefe de esta Base Naval, acompañada de los siguientes documentos:

Certificado de alta de inscripción de nacimiento en el Registro civil.

Cédula personal.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delitos.

Documento que acredite su situación militar.

Certificado que de su aptitud para el trabajo posea el interesado, con expresión de la conducta expedida por el Jefe del taller o fábrica donde hubiese prestado sus servicios, sean particulares o del Estado, debiendo tenerse en cuenta que los opositores a dicha plaza, deberán acreditar haber trabajado en ellos cuatro años como mínimo.

Todos estos documentos debidamente legalizados, con arreglo a las Leyes vigentes.

Los operarios procedentes de la Maestranza de la Armada, acompañarán solamente copia de su libreta o historial, y los que procedan de establecimientos o industrias particulares, o pertenezcan al Ejército, deberán acompañar también copia certificada de su filiación o historial.

El plazo de admisión de instancias, expirará cuarenta días después de la publicación de este anuncio en el (Diario oficial del Ministerio de Marina).

Los ejercicios de examen previo el reconocimiento facultativo versarán: Conocimiento de las cuatro reglas de aritmética; sistema métrico decimal y uso de las herramientas de su oficio, prestando examen práctico de los trabajos que le puedan ser encomendados, y además de éstos conocimientos poseer los de Geometría práctica, acreditando mediante la ejecución del trabajo que se le señale, que posee el oficio con la extensión necesaria, para verificar los que a su juicio le están encomendados.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias, los que procedan de establecimientos oficiales.

Diez días después de terminado el plazo para la admisión de instancias, tendrán lugar los ejercicios de examen.

Arsenal de la Carraca, a 31 de Octubre de 1931.—El Jefe de los Ramos de Electricidad y Armas.

#### SECCION MUNICIPAL

##### Alcaldía de Peñamellera alta

#### EDICTO

Queda expuesto al público por plazo de quince días, y a los efectos de examen y reclamaciones, la matrícula de la contribución industrial de este término para el año de 1932.

Alles, 29 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Andrés Mier.

R. al núm. 2.787

##### Alcaldía de Las Regueras

Hallándose confeccionado al padrón del Registro fiscal de este concejo para el año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Las Regueras, 5 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Manuel del Río.

#### SECCION JUDICIAL

##### Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor Garcia Gonzalez, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por don Antonio Garcia Ossorio y otros, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a propuesta de la Jefatura del Distrito forestal, sobre supuestas faltas en relación con aprovechamiento de terrenos sitios en el concejo de Quirós, habiéndoles impuesto diversas multas e indemnizaciones; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Nicanor Garcia Gonzalez.

R. al núm. 2.889

##### Juzgado de Mieres

Emilio M. Solís Berros, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Mieres y su partido.

Certifico: que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue.

#### Sentencia

En la villa de Mieres a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. Vistos por el señor don Inocencio Iglesias Alvarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por el Procurador don Sergio Alvarez Garcia, en nombre y representación de oficio de don Teodoro Cuadrado Baza, mayor de edad, casado, minero, y vecino de Santa Cruz, en este término municipal de Mieres, y de don Vidal Cuadrado Baza, también mayor de edad, casado, obrero y vecino de Villaviciosa de los Caballeros, en el partido de Villalón, bajo la dirección del letrado don Ramón Bances, contra las Sociedades «Hulleras del Turón» y «Ferrocarril Vasco Asturiano» domiciliada la primera en Turón y la segunda en Oviedo, para en su día promover juicio ordinario de mayor cuantía contra las mismas en reclamación de indemnización por muerte de su hermano Luis Cuadrado a consecuencia del atropello de que fué víctima el día veintiseis de Abril de mil novecientos treinta, al intentar cruzar el paso a nivel denominado La

Llavandera, en cuyo momento fué alcanzado por el material móvil del mencionado ferrocarril y en cuyos autos es también parte el señor Abogado de Estado.

#### Fallo:

Que debo de declarar y declaro probes en sentido legal a don Teodoro y don Vidal Cuadrado Baza, para promover juicio ordinario de mayor cuantía, contra las Sociedades «Hulleras del Turón» y «Ferrocarril Vasco-Asturiano», domiciliadas respectivamente en Turón y en Oviedo, en reclamación de indemnización por muerte de su hermano Luis Cuadrado Baza, a consecuencia del atropello de que fué víctima el día veintiseis de Abril de mil novecientos treinta, al intentar cruzar el paso a nivel denominado La Llavandera, y con opción a los beneficios que señala el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia que será notificada a las Sociedades demandadas en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no solicitarse su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmo.—Inocencio Iglesias Alvarez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a las sociedades demandadas «Hulleras de Turón» y «Ferrocarril Vasco Asturiano», libro la presente que firmo en Mieres a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Emilio María Solís.

R. al núm. 2.864

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, al contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BARZANA PANDO, Francisco, natural de Amandi, como de unos 30 años de edad, soltero, rubio, estatura regular; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, dentro del término de cinco días a constituirse en prisión y ser indagado, en el sumario número 64, del corriente año, por el delito de lesiones.

2.791